

Ley de la “Semana del Historiador y el Día del Historiador”

Ley Núm. 327 de 25 de diciembre de 1998

Para declarar la segunda semana del mes de noviembre de cada año y el miércoles de dicha semana como la “Semana del Historiador y el Día del Historiador”, respectivamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia se define como el estudio del pasado, limitado, por lo general, a aquellos progresos y acontecimientos que fueron obra de los seres humanos o afectaron a la humanidad. El pasado se conoce por medio de la memoria, que se ve reducida a acontecimientos que ha presenciado quien los recuerda, por medio del relato de otras personas, y especialmente importante, por el historiador.

Algunos estudiosos diferencian la historia de la arqueología y ciencias afines por el hecho de que la historia depende primariamente de documentos escritos. La misión del historiador consiste en recoger los relatos o testimonios conservados de esa manera, examinarlos y sopesarlos para determinar su significado y validez.

Según el tipo de historia que se investigue se han ideado tres sistemas para establecer una amplia división del pasado. El más obvio es el del tiempo, que permite al historiador concentrarse en una edad determinada, la Antigua, Media, Moderna y Contemporánea.

En el mundo moderno, la gente, por lo general, dedica atención preferente a la historia de su propia nación o civilización. Otras se especializan en la historia de un estado o provincia, de una ciudad o de un grupo social. La tercera, amplia división, atiende a la clase de actividad que se estudia: por ejemplo, historia política, historia militar, historia comercial o historia de los deportes.

El hombre siempre ha demostrado interés por conocer su pasado. Muchos de los documentos más antiguos no sólo ofrecen materiales al historiador, sino también demuestran el interés histórico de sus autores y de su deseo de proporcionar a sus contemporáneos y a la posteridad una relación de los acontecimientos del pasado.

Las tradiciones occidentales consideran, generalmente, a Herodoto en el siglo V, antes de Cristo, como el padre de la historia. En su intento por averiguar los orígenes de las guerras entre los griegos y Persia, y el antagonismo entre Oriente y Occidente, recogía información fascinante sobre el mundo contemporáneo y el pasado de los distintos pueblos.

El historiador trabaja con todos y cada uno de los materiales que se conservan de edades precedentes, siempre que le provean alguna información sobre el pasado. La mayoría de los historiadores se interesan, principalmente, por los materiales escritos, los que encontrará preferentemente en bibliotecas o archivos. Con respecto a un pueblo o una época que apenas haya dejado documentación escrita, los restos de edificios, utensilios y objetos artísticos constituyen las fuentes principales de información. Puede encontrar sus materiales en museos, en domicilios privados o dondequiera que se conserven los vestigios del pasado.

El historiador, cuando ha descubierto materiales para su tema, tiene que resolver algunas cuestiones preliminares antes de emplearlos. Muchos se reducen al problema de autenticidad.

La comprensión de la cultura y del trasfondo en que se ha formado el investigador mismo, cuando estudia su propia historia, se profundiza y aporta datos a la sociedad a la manera en que la

memoria las aporta al individuo. El estudio de otras culturas amplía la perspectiva de la variedad de la conducta y pensamiento humanos y robustece la comprensión de la motivación humana.

Las actitudes frente a la historia y a las teorías sobre su curso y estudio plantearon los problemas acerca de su valor y utilidad. No obstante, se reconoce el valor incalculable de la historia y las diferentes culturas que han existido a través del tiempo.

Luego de muchos años de estar vacante la posición, la 12ma. Asamblea Legislativa designó a la doctora Pilar Barbosa viuda de Rosario como la Historiadora Oficial de Puerto Rico, en reconocimiento concreto de la función que realiza el historiador en nuestra sociedad. Con posterioridad a su fallecimiento, la 13ra. Asamblea Legislativa designó al actual incumbente, profesor Luis González Vale.

La importancia de la historia y la valiosa aportación del historiador a través de los siglos, merece nuestro reconocimiento.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5095 Inciso (a)]

Se dedica la segunda semana del mes de noviembre de cada año y el miércoles de dicha semana como la “Semana del Historiador y el Día del Historiador”, respectivamente.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5095 Inciso (b)]

El Gobernador, mediante proclama que se anunciará por los medios noticiosos, exhortará a todo el pueblo puertorriqueño a rendir un tributo de simpatía y admiración a la labor de los historiadores en justo reconocimiento a su meritoria labor.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5095 Inciso (c)]

El Departamento de Educación, la Universidad de Puerto Rico y el Instituto de Cultura Puertorriqueña adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades a celebrarse durante la Semana y el Día del Historiador.

Artículo 4. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN \(ARTE Y CULTURA\)](#).